



Catorce de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0596
RADICADO N° 2023-00238-00

Procede el despacho a verificar la competencia para atender la petición de prueba extraprocesal presentada por JHOJAN CATAÑO MENDOZA.

CONSIDERACIONES

El artículo 2º del C. P. del T. y la S.S. contempla cuáles son los asuntos que cuya competencia han sido asignados a la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, sin que en la regulación mencionada se incluyan los asuntos relacionados con la solicitud de pruebas extra proceso, tal y como se pretende con la solicitud se eleva. Al contrario, el artículo 18 del C. G. del P. fija la competencia en los Jueces Civiles Municipales en primera instancia, “de las peticiones sobre pruebas extraprocesales, sin consideración a la calidad de las personas interesadas, ni la autoridad donde se hayan de aducir” conforme se lee en su numeral 7º, por lo que la solicitud de la práctica del interrogatorio extraproceso se enmarca dentro de dicha competencia.

En este orden de ideas, se RECHAZARÁ la solicitud por falta de competencia y se ORDENARÁ su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Itagüí - Reparto, conforme lo prevé el artículo 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de prueba extraproceso presentada por JHOJAN CATAÑO MENDOZA, por falta de competencia para avocar su conocimiento, por lo expuesto en la parte motiva.

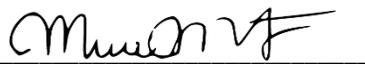
SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente al Centro de Servicios Administrativos de Itagüí para que sea remitido a los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de Itagüí (Reparto).

RADICADO N° 2023-00238-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 128 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 15 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a4f4cc5e425a4a81ce420ef25f6fbcdbd50544f0094c956f44b4804587145**

Documento generado en 14/08/2023 10:06:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>